



CONSTANCIA: A despacho del señor juez, demanda ejecutiva singular de mínima cuantía.

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, 26 de octubre del 2022.

LEONARDO QUINTERO OSSA
Secretario

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL.

Santa Rosa de Cabal, veintiséis (26) de octubre del 2022 del dos mil veintidos (2022).

Auto Interlocutorio No. 2585

RADICADO666824003002-2022-00605-00

EJECUTIVO SINGULAR MÍNIMA CUANTÍA

EFIGAS S.A. E.S.P. VS LUZ AIDE BEDOYA MUÑOZ, CARO YAMILENA ATEHORTUA y RUBEN DARIO LOPEZ VALENCIA

Del estudio de la demanda, se observan las siguientes falencias:

1. El título valor aportado como base del recaudo ejecutivo, no cumple con los requisitos del artículo 774-2 del Código de Comercio para las facturas, ya que la factura presentada para el cobro no cumple con todos los requisitos para ser título ejecutivo, toda vez que no cuentan con la constancia de aceptación, o por lo menos con la prueba de haber sido entregadas a su deudor, toda vez, que si bien el apoderado aporta constancia de envío de fecha 22 de abril de 2022, en la misma no se evidencia constancia de haber sido recibida, ni la persona que realiza dicho acto.

Así las cosas, como quiera que el título valor no reúne los presupuestos de ley para ejecutarse en contra de los demandados (art. 430 del CGP); se negará el mandamiento de pago solicitado y se ordenará su archivo, previa cancelación de la radicación ante presentación digital (art. 90-2 del CGP)

Por lo expuesto, el **Juzgado Segundo Civil Municipal de Santa Rosa De Cabal, Risaralda,**

RESUELVE,

PRIMERO: DENEGAR EL MANDAMIENTO DE PAGO, impetrado bajo trámite **EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA,** instaurado por EFIGAS S.A. E.S.P. contra LUZ AIDE BEDOYA MUÑOZ, CARO YAMILENA ATEHORTÚA y RUBÉN DARIO LÓPEZ VALENCIA, por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: ARCHIVASE la demanda, previo descargo de la radicación, ante su presentación en forma digital.

Notifíquese,


OSCAR DAVID
OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA
Juez

Estado No. 184
Del 27-10-2022

**

Firmado Por:
Oscar David Alvear Becerra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c92c8f5bf36c21dfb486523393cdb897e607a2e0f1ad24633053fb99d984fef**

Documento generado en 26/10/2022 02:32:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>